



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO INCIDENTAL DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ACTORES: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/7/2022/INC**, relativo a los **Juicios Electorales** promovidos por los CC. Juan Carlos Mena Zapata y otros, "EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022" (*sic*). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy diez de noviembre de dos mil veintidós.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cuarenta minutos** del día de hoy **diez de noviembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/7/2022.

PROMOVENTE: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.

INCIDENTISTA: ELIA GEORGINA SALAVARRIA ZETINA

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

Con esta fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos el escrito de Elia Georgina Salavarría Zetina, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día nueve de noviembre de la presente anualidad a las 10:10 horas.- Conste. Doy fe. -----

VISTA la cuenta, el magistrado designado como instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Cumplimiento y acumulación. Se tiene por presentada a Elia Georgina Salavarría Zetina, con su escrito dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de la presente anualidad, documentación de la promovente que se acumula a los autos para que sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO: Datos personales. En virtud de que con fecha veinticuatro de octubre, se les hizo del conocimiento a las partes que intervienen en en el presente expediente que tenían el derecho a oponerse a la publicación de sus datos



personales, y toda vez que transcurrió ventajosamente el plazo sin manifestaciones al respecto, se les tiene por no opuestas a ese derecho.- - - - -

TERCERO: Requerimiento con apercibimiento. Se requiere a la Junta General Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de quien las represente legalmente para ello, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria-, acrediten con documentación fehaciente a este Tribunal Electoral local; lo siguiente: - - - - -

- a) La fecha a partir de la cual supuestamente Elia Georgina Salavarría Zetina dejó de laborar para el Instituto Electoral del Estado de Campeche.- - - - -
- b) El pago correspondiente a los meses a partir del mes de junio hasta el último día que supuestamente laboró para el Instituto Electoral del Estado de Campeche Elia Georgina Salavarría Zetina (nómina, transferencias, y/o cualquier otro documento).
- c) La fecha en que Elia Georgina Salavarría Zetina supuestamente ya no ocupa el cargo de Jefa de Departamento "A" del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a su vez también acredite fehacientemente el actual cargo que ostenta al interior de esa institución electoral.- - - - -
- d) Además informen si a hasta la fecha en la que Elia Georgina Salavarría Zetina, presuntamente dejó de ser Jefa de Departamento "A" del Instituto Electoral del Estado de Campeche se le seguían haciendo descuentos, toda vez que ella reclama la cantidad de \$13,641.69, derivada esta suma en su concepto, de los descuentos ordenados en el Acuerdo JGE/019/2022 de la Junta General Ejecutiva de fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad. - - - - -

Lo anterior con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -


CUARTO: Se reserva la admisión del incidente. Se reserva la admisión del presente incidente, hasta que la autoridad responsable ofrezca contestación, esto con la finalidad de estar en igualdad de circunstancias las partes y en atención al principio jurídico procesal del debido proceso, según el cual toda persona tiene derecho a garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad, y así esta autoridad jurisdiccional esté en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno.- - - - -

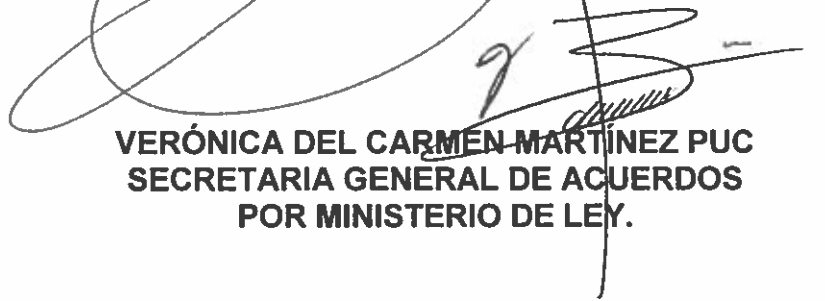
Notifíquese por correo electrónico a la parte actora que promovió el incidente, por oficio a la autoridad responsable y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional



electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - -


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.


VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (10 de noviembre de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----